

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN N° 144/2021**

**VIEDMA, 16 de marzo de 2021.**

**VISTO:**

El expediente N° A/CM/0822/20, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 021/20 tendiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS TECNOLÓGICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y STOCK DE LAS DELEGACIONES INFORMÁTICAS.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Resolución N° 572/20-STJ. fs. 72/81.

Que a fs. 83 y 93 obran constancias de publicación en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que a fs. 86/92 y 94/102 lucen agregadas las invitaciones a posibles oferentes, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 21 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que a fs. 422 luce Acta de Apertura de ofertas, oportunidad en la cual se recibieron cuatro (4) ofertas, correspondientes a la firma Newxer S.A. (fs. 103/129); el Sr. Luciano Jesús Rodríguez (fs. 130/164); y las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L. (fs. 165/197) y Coradir S.A. (fs. 198/421).

Que a fs. 425 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de Contrataciones, se remitieron las presentes actuaciones a la Gerencia de Sistemas, quien por Nota GS N° 1374/20 (fs. 426/427 y 430/452) indicó solicitar a los oferentes información adicional y/o folletería respecto de algunos renglones, a efectos de poder expedirse en relación a las características técnicas.

Que en la mencionada Nota consideró que los renglones N° 72 y 85 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez no cumplen con las características técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 454/456 obra Dictamen DAL N° 676/20, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad, indicó que la oferta presentada por la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L. resultaría formalmente válida, consideró a la oferta presentada por la firma Newxer S.A., como inadmisibles por condicionar la facturación del precio ofertado a que se realice conforme el tipo de cambio oficial del dólar vendedor del Banco Nación, siendo que la cotización requerida es en pesos, y se requirió un plazo de mantenimiento de oferta de cuarenta y cinco (45) días hábiles, y realizó observaciones respecto de las ofertas presentadas por el Sr. Luciano Jesús Rodríguez, y la firma Coradir S.A., sugiriendo intimar a los respectivos presentantes, en los términos del artículo 75 último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días, den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado Dictamen de admisibilidad, y a lo mencionado por la Gerencia de Sistemas, la Administración General por Notas N° 979/20 (fs. 460), 980/20 (fs. 464) y 981/20 (fs. 462) realizó las respectivas intimaciones, cumplimentando todos los oferentes a fs. 465/477 lo requerido.

Que se dio intervención a la Gerencia de Sistemas, quien mediante Nota GS N° 1375/20 (fs. 481/482), realizó un nuevo análisis respecto de las especificaciones realizadas y la folletería presentada por los oferentes y consideró que la oferta completa de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., no cumple con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal intervino nuevamente mediante Dictamen DAL N° 744/20 (fs. 488/489), entendiendo que las ofertas del Sr. Luciano Jesús Rodríguez y la firma Coradir S.A., resultan formalmente válidas, por haber subsanado en legal tiempo y forma los vicios detectados.

Que por Nota N° 063/21-AG (fs. 493/493 vta.), se solicitó al proveedor Luciano Jesús Rodríguez, que evalúe la posibilidad de rebajar el monto cotizado en los renglones N° 39, 60 y 73, quien no accedió a la rebaja solicitada según consta a fs. 494/494 vta.

Que la Comisión de Preadjudicaciones conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 06/21, obrante a fs. 503/503 vta. aconsejó: declarar inadmisibles la oferta completa de la firma Newxer S.A.; rechazar los renglones N° 39, 60, 72, 73 y 85 de la oferta del Sr. Luciano Jesús Rodríguez y la oferta completa de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., y adjudicar los renglones N° 6, 15, 16, 21, 27, 28, 33, 35, 37, 41, 45, 46, 55, 71, 75, 78, 81 y 82 al Sr.

Luciano Jesús Rodríguez y los renglones N° 23, 40, 61 y 77 a la firma Coradir S.A., todo de acuerdo a los motivos que en el acta se mencionan.

Que asimismo aconsejó declarar fracasados los renglones N° 22, 38, 39, 59, 60, 72, 73, 76 y 85; y desiertos los renglones N° 1 a 5, 7 a 14, 17 a 20, 24 a 26, 29 a 32, 34, 36, 42 a 44, 47 a 54, 56 a 58, 62 a 70, 74, 79, 80, 83 y 84.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inciso a) de la Ley H N° 3186 y artículos 19 a 21 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98 -sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 525/528).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 549).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44 inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/20, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS TECNOLÓGICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y STOCK DE LAS DELEGACIONES INFORMÁTICAS.

**Artículo 2°.-** Declarar INADMISIBLE la oferta completa de la firma Newxer S.A.. de acuerdo a los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°.-** RECHAZAR los renglones N° 39, 60, 72, 73 y 85 de la oferta del Sr. Luciano Jesús Rodríguez y la oferta completa de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., de acuerdo a los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

**Artículo 4°.-** Adjudicar a la firma CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2, con domicilio en Ruta N° 3, Km 1.4 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, los renglones N° 23, 40, 61 y 77, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 4.317.676.00).

**Artículo 5°.-** Adjudicar al Sr. Luciano Jesús Rodríguez. CUIT N° 23-27719721-9, con domicilio en calle Güemes N° 480 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, los renglones N° 6, 15, 16, 21, 27, 28, 33, 35, 37, 41, 45, 46, 55, 71, 75, 78, 81 y 82, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 15/100 (\$ 2.946.766,15).

**Artículo 6°.-** Declarar FRACASADOS los renglones N° 22, 38, 39, 59, 60, 72, 73, 76 y 85, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 06/2021.

**Artículo 7°.-** Declarar DESIERTOS los renglones N° 1 a 5, 7 a 14, 17 a 20, 24 a 26, 29 a 32, 34, 36, 42 a 44, 47 a 54, 56 a 58, 62 a 70, 74, 79, 80, 83 y 84, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 06/2021.

**Artículo 8°.-** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	COD.REC	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	293	34672	Equipo de computación	\$ 227.022,00
11-00	436	34672	Equipo de computación	\$ 6.933.368,20
11-00	438	34672	Equipo de computación	\$ 104.051,95
				\$ 7.264.442,15

y liquidar por Tesorería de este Poder a las firmas mencionadas en los artículos 4° y 5° de la presente, por la Cuenta Oficial N° 90000-3941.

**Artículo 9°.-** Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada en cada una de las cabeceras de Circunscripción y la facturación parcial correspondiente.

**Artículo 10.-** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 11.-** Registrar, notificar a las firmas Newxer S.A., MDP Sistemas Digitales S.R.L. y Coradir S.A., y al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

**Firmantes:**

**APCARIÁN - Presidente STJ.**

**TELLERiarTE - Administradora General del Poder Judicial.**